



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente Nº 05-03-03042 y sus acumulados 05-03-03444; 05-03-03577; 05-03-03469; 05-03-03015; 05-03-02915; 05-03-03535; 05-03-02588; 05-03-04075; 05-03-04085; 05-03-03885; 05-03-99787; 05-03-02679; 05-03-04611; 05-03-04789; 05-03-04973; 05-03-06702; 05-03-07037; 05-03-07102; 05-03-09836; 05-03-99420; 05-03-00081; 05-03-01011; por el cual el Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional, a solicitud de las Sras. Profesoras Titulares Dras. Angelina F. de De la Rúa, Rosa Ávila Paz de Robledo y Cristina González de la Vega de Opl, requiere la designación de una nómina adicional de adscriptos admitidos en la Asignatura Teoría General del Proceso, seleccionados en base al orden de mérito oportunamente elevado al Departamento, para la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 455 del 14 de Abril de 2003 y Resolución 529 del 23 de Abril de 2003, previa fijación de los pertinentes cupos de admisión de doce (12) postulantes por asignatura para el caso de aquellas cuentan con dos cátedras, y de diez y ocho (18) para las que cuenten con tres cátedras, Secretaría Académica designó en carácter de adscriptos de las asignaturas Teorías Generales del Proceso y Derecho Procesal Civil y Comercial respectivamente;

Que a solicitud de los Profesores Titulares de Derecho Procesal Civil y Comercial, por Resolución 596 del 5 de Mayo de 2003, se amplió la Resolución 529, admitiéndose trece postulantes adicionales a los doce admitidos anteriormente, conforme el cupo establecido para dicho año lectivo, y se amplió la solicitud de designación de Adscriptos en la Asignatura Teorías Generales del Proceso;

Que de las presentes actuaciones surge que por vía excepcional se han soslayado los procedimientos, exigencias y respectivos cupos anuales que rigen con carácter general en esta Casa de Estudios, aspectos que esta Comisión de Reglamento y Vigilancia considera necesario revertir, resultando imprescindible encomendar a la Dirección del Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional velar por el cumplimiento estricto de la normativa reglamentaria vigente.

Que sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta las actividades iniciadas de hecho por los postulantes, y a los fines de no perjudicar el normal desenvolvimiento de las asignaturas de referencia, resulta aconsejable convalidar –con carácter excepcional– lo actuado por los Sres. Profesores titulares, sin que ello implique precedente alguno sobre cuya base pueda fundamentarse en el futuro tratamientos excepcionales análogos.

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, aconseja convalidar en forma excepcional, la incorporación de los postulantes en calidad de adscriptos de la Asignatura Teoría General del Proceso;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

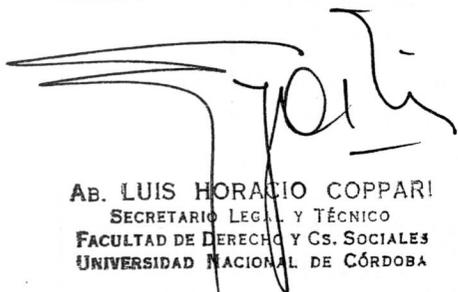
**Art. 1º.-** Convalidar en forma excepcional, la incorporación de los postulantes **Máximo Alejandro FLORES, María Estela MILLÁN, Lorena Beatriz CALDERÓN, Cecilia Raquel HERRERA, Miguel MARTÍNEZ CONTI, Ana María ZOBELE, Silvia CAPARDO MORENO, Graciana María BRAVO, Mariela Alicia CAPELLINO, Valeria Graciela FENOGLIO, Héctor DAZA y Máximo Alejandro FLORES** en calidad de adscriptos de la Asignatura Teorías Generales del Proceso.

**Art. 2º.-** Solicitar a la Dirección del Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional velar por la observancia de la normativa general en materia de Adscripción Docente (Ord. 3/85 y modif. – Res. Decanal N° 455/93) vigente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

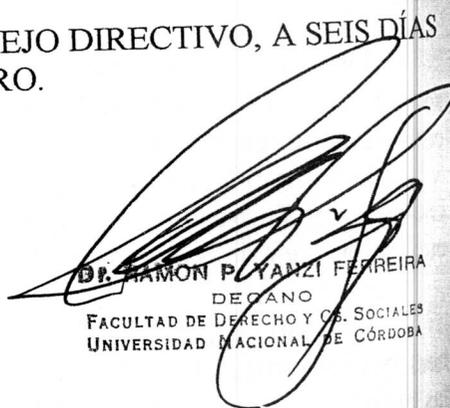
**Art. 3º.-** Encomendar a Secretaría Académica controlar el cumplimiento estricto de las condiciones y requisitos reglamentarios generales de admisión, cupos y condiciones de cursado de la Adscripción docente.

**Art. 4º.-** Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica y al Departamento de Derecho Procesal, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

  
AB. LUIS HORACIO COPPARI  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



  
DR. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N° 109/04.-**

UNIVERSIDAD  
FACULTAD DE  
VISTO

establ  
minir  
Derec  
Abog  
comp

CON:

la R  
comp  
criter  
Abog

algun  
de m

acad  
cobe  
local

Art.  
moc  
pres

Art  
Asu

DA  
DE

AB  
FA  
UN  
RE